

35-DRRHH-047 2019

Caracas, 29 de Abril de 2019.

Ciudadana:
Lic. Janectsy López
Directora de Administración y Finanzas
Universidad Central de Venezuela
Presente.-

UCV
D. RRHH
DEVOLVER COPIA
FIRMADA Y SELLADA

Tengo a bien dirigirme a usted, en la oportunidad de remitirle el **SISTEMA DE REMUNERACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, INSTRUCTIVO DE APLICACIÓN A CONVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DE LA RECONVERSIÓN DEL SECTOR UNIVERSITARIO (TABLAS SALARIALES VIGENTES A PARTIR DEL 16.04.19)** al personal docente, administrativo y obrero de la Institución de acuerdo a las tablas de sueldos enviadas a través del grupo de WhatsApp presupuesto IEU-OPP recibido en fecha 29 de Abril de 2019, por instrucción de la Coordinación de Entes para Generar Conocimiento de la OPP del MPPEU, esto con la finalidad de elaborar las nóminas para el pago de los sueldos y salarios de los trabajadores del Sector Universitario, correspondientes a partir del 16/04/2019.

Sin más que hacer referencia, quedo de usted,

Atentamente,



Lic. Marvelys Castillo

Directora de Recursos Humanos

Anexo: lo citado.-

C.C: Director de Planificación y Presupuesto – Msc. Carlos Monsalve
Directora de Asistencia y Seguridad Social – Abog. Jhoanna Díaz
Directora de Tecnología de Información y Comunicaciones – Lic. Patricia D Alessandro

2019 MAY - 6 A 10:32

UNIVERSIDAD CENTRAL
DE VENEZUELA
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
RECIBIDO

MC/NB.-

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.



35-DRRHH-047-2019

INSTRUCTIVO PARA EL AJUSTE SEGÚN SISTEMA DE REMUNERACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, INSTRUCTIVO DE APLICACIÓN A CONVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DE LA RECONVERSIÓN DEL SECTOR UNIVERSITARIO A PARTIR DEL 16/04/2019 AL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y OBRERO

BASE LEGAL

INSTRUCTIVO DE APLICACIÓN A CONVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DE LA RECONVERSIÓN SECTOR UNIVERSITARIO: enviado a través del grupo de WhatsApp presupuesto IEU-OPP recibido en fecha 29 de Abril de 2019, por instrucción de la Coordinación de Entes para Generar Conocimiento de la OPP del MPPEU, esto con la finalidad de elaborar las nóminas para el pago de los sueldos y salarios de los trabajadores del Sector Universitario, correspondientes a partir del 16/04/2019.

El incremento salarial para las trabajadoras y trabajadores docente, administrativo y obrero es efectivo a partir de la fecha antes señalada 16/04/2019, en condición de activos: fijos o contratados. Quedan excluidos de la aplicación del incremento salarial el personal contratado bajo la figura de prestación de servicio por honorario profesional y asesorías.

1.- PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN.

1.1) INCREMENTO SALARIAL

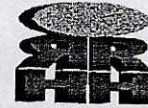
Se fija un incremento salarial a partir del 16/04/2019, para el personal Docente y de Investigación en las siguientes condiciones: activo, excedencia activa, ordinario, contratado, interino, temporal, Becarios y Auxiliar Docente I, II y III, cuyos montos se indican en las tablas siguientes:

TABLA PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN			
Categoría	EXC	T.C.	MED.TPO.
INSTRUCTOR	75.215,38	66.858,12	33.429,06
ASISTENTE	81.608,69	72.541,06	36.270,53
AGREGADO	88.545,43	78.707,05	39.353,52
ASOCIADO	96.071,79	85.397,15	42.698,57
TITULAR	104.237,89	92.655,90	46.327,95

TABLA AUXILIARES DOCENTES			
CAT	NIVEL ACADEMICO	T.C.	MED.TPO.
I	Bachiller o equivalente	51.965,67	25.982,84
II	TSU	58.943,42	29.471,71
III	Licenciado o equivalente	66.858,12	33.429,06



MC/NB.-
Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.



35-DRRHH-047-2019

1.2) PRIMA FAMILIAR

Se mantiene el pago de esta prima la cual subsume y deja sin efecto a la prima hogar y prima por hijas e hijos contenida en la Cláusula 58 y 59 del Acta Convenio APUCV-UCV, denominada Prima por Hogar y Prima por Hijos. Aplicar al personal en condición de activo, jubilado, pensionado por sobrevivencia o incapacidad, con dedicación a tiempo completo y exclusiva, por el monto mensual que se indica a continuación:

Prima Familiar (300 U.T.) Ded. Exclusiva y Tiempo Completo	
16/04/2019	2.100

En aquellas instituciones donde por actas convenios o contratos colectivos internos mantengan el pago de prima por hijos, su acumulación con la prima familiar contenida en esta cláusula no podrá superar el monto de las 300 unidades tributarias vigentes mensuales. En ningún caso estos beneficios serán acumulables. En tal sentido, considerando que el beneficio de prima familiar sólo es cancelado al personal docente y de investigación y auxiliares docentes con dedicación exclusiva y tiempo completo, se mantiene el beneficio de Prima por Hijo para los docentes y de investigación y auxiliares docentes con dedicación a medio tiempo y convencional, como se indica a continuación:

1.3) PRIMA POR HIJOS

En el caso del personal docente y de investigación y auxiliares docentes con dedicación a medio tiempo y convencional se mantendrá el beneficio de prima por hijos de conformidad con lo establecido en la Cláusula 59 del Acta Convenio APUCV-UCV, denominada Prima por Hijos, la cual señala que la misma debe ser equivalente al 5% del sueldo básico de la categoría Asociado atendiendo a la dedicación del docente medio tiempo y convencional en la siguiente fecha 16/04/2019, hasta un máximo de seis (06) hijos o hijas.

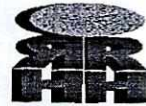
Por cuanto el monto de prima por hijo calculado con la fórmula antes señalada después de un hijo supera el monto establecido por concepto de prima familiar, se debe cancelar a partir de un (01) hijo el valor correspondiente a la prima familiar, como un monto único por trabajador, sin considerar el límite máximo establecido de pago por un hijo por trabajador) ya que supera el monto de las 300 unidades tributarias vigentes mensuales establecidas para el pago de la prima familiar. A continuación se indican el monto a ser aplicado:

PRIMA POR HIJOS	
M/T (*)	2.100
T. Conv. (*)	2.100

MC/NB.-

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.





35-DRRHH-047-2019

(*) III CCU - CLÁUSULA N° 24. PRIMA FAMILIAR... PARÁGRAFO PRIMERO:... En aquellas instituciones donde mantengan el pago de prima por hijos por actas convenios o contratos colectivos internos, su acumulación con la prima familiar contenida en esta cláusula no podrá superar el monto mensual establecido para esta prima. En ningún caso estos beneficios serán acumulables.

1.4) PRIMA PARA EL APOYO A LA ACTIVIDAD DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN

Se mantiene el pago de esta prima al personal en condición de activo, jubilado, pensionado por sobrevivencia o incapacidad, con dedicación a tiempo completo y exclusiva, por el monto mensual a partir del 16/04/2019, que se indica a continuación:

Prima Apoy. Acad. (50 U.T.) Ded. Exclusiva y Tiempo Completo	
16/04/2019	350

1.5) PRIMA POR ANTIGÜEDAD

Se mantiene la prima mensual de antigüedad para el sector docente y de investigación y auxiliares docentes a partir del 16/04/2019, equivalente al uno coma cinco por ciento (1,5%) del salario normal multiplicado por los años de servicios en instituciones de educación universitaria. Esta prima subsume la prima de titularidad de los auxiliares docentes V con dedicación exclusiva y tiempo completo. Se debe excluir para el cómputo del tiempo de servicio a considerar en el cálculo de la referida prima, los lapsos en condición de Excedencia Activa, Excedencia Pasiva y los permisos no remunerados mayor a tres (03) meses, siempre y cuando no hayan sido otorgado para estudios o becados por el CDCH.

1.6) PRIMA POR TITULARIDAD

Esta prima se mantiene, sólo para el docente titular a dedicación exclusiva y tiempo completo, considerando que son de naturaleza distinta a la prima de antigüedad al obtenerse por mérito, lo cual fue sometido a consulta de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) por lo tanto, una vez obtenida la respuesta de la misma se notificara en los términos que será cancelada. Se ajusta su valor mensual de conformidad con lo establecido en el artículo N° 3 de la Resolución N° 18-07-02, publicada en la Gaceta Oficial N° 41.460 de fecha 14/08/2018, en el Capítulo II, relativo a la reexpresión y el redondeo establecido en las Normas que rigen el proceso de Reconversión Monetaria. A continuación se indican el monto a ser aplicado:

DOCENTE TITULAR	
D.E.	0,01
T.C.	0,01



MC/NB.-
Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.



35-DRRHH-047-2019

1.7) PRIMA POR ESPECIALIZACION, MAESTRIA Y DOCTORADO PARA DOCENTE

Se mantiene la prima mensual para el sector docente y de investigación y auxiliar docente a partir del 16/04/2019, en condición de activo, jubilado, pensionado por sobrevivencia o incapacidad, con título de Especialización, Maestría y Doctorado. A los efectos del pago de esta prima al personal docente y de investigación y auxiliar docente jubilado y pensionado por incapacidad y sobrevivientes, sólo serán reconocidos aquellos títulos universitarios obtenidos antes de la fecha del otorgamiento de la pensión. Se cancela tomando como base lo siguiente:

PRIMA	% SALARIO BASICO MENSUAL DE CATEGORIA ACADEMICA Y DEDICACION
ESPECIALIZACIÓN	16%
MAESTRIA	18%
DOCTORADO	20%

Se mantiene vigente que para el disfrute del beneficio el personal activo deberán consignar ante la Oficina de Recursos Humanos de la Facultad o Dependencia Central el título de Especialización, Maestría y Doctorado, debidamente protocolizado ante la Oficina de Registro Público competente, aquellos títulos expedidos en el extranjero deben estar legalizados de acuerdo a lo previsto en la ley que regula la materia y para el personal jubilado y pensionado (incapacidad y sobreviviente) sólo serán reconocidos aquellos títulos universitarios obtenidos antes de la fecha del otorgamiento de la pensión. Este beneficio no es acumulable con la prima de Especialización, Maestría y/o Doctorado para docentes. Se cancela esta prima únicamente al personal docente y de investigación y auxiliar docente que ostente el perfil académico de especialista, magister y doctor.

1.8) BONO DE RECONOCIMIENTO

Se mantiene el pago del bono de reconocimiento al personal docente y de investigación en las condiciones que se establecen en la cláusula N° 68 del Acta Convenio suscrita entre la Universidad Central de Venezuela y la APUCV.

Asimismo, el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria del 27-06-2018, según CU.2018-0683 aprobó que el bono de reconocimiento se extienda a los docentes y de investigación con categoría de Instructor y Auxiliar Docente con dedicación a tiempo completo y exclusiva, en las mismas condiciones que se cancela al personal Docente y de Investigación en las categorías de Titulares, Asociados, Agregados y Asistentes.

1.9) Se mantiene el pago de un complemento del Ingreso Denominado: **COMPLEMENTO ESPECIAL DE ESTABILIZACIÓN ECONÓMICA**, de carácter temporal, equivalente al 40% sobre el salario base, sin incidencia salarial.



M/V/NB.-
Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.



35-DRRHH-04-2019

1.10) INCIDENCIAS SALARIALES

Calcular la incidencia del incremento salarial al 16/04 del año en curso en los siguientes beneficios:

- Caja de Ahorros
- Fondo de Jubilación.
- Seguro Social.
- Paro Forzoso.
- Ley de Política Habitacional.
- Prestaciones Sociales.
- Bono Vacacional y Bono de Fin de Año.
- Y demás beneficios contractuales que así lo especifique la norma vigente.

2.- PERSONAL ADMINISTRATIVO

2.1) INCREMENTO SALARIAL

Se fija un incremento salarial partir del 16/04/2019, para el personal administrativo de apoyo, técnico y profesional en las siguientes condiciones: activo, comisión de servicio, permiso remunerado, contratado por suplencia, ingreso provisional, cuyos montos se indican en la tabla siguiente, de acuerdo a la fecha efectiva indicada en la misma:

CARGOS	NIVEL	SUELDO AL 16/04/2019
APOYO		
201 / 202 (BI)	1	47.280,00
203 (BII)	2	48.792,96
204 (BIII)	3	50.354,33
205	4	51.965,67
206	5	53.628,57
TÉCNICO		
301 / 302 (TI)	6	55.344,69
303 (TII)	7	57.115,72
304	8	58.943,42
305	9	60.829,61
306	10	62.776,16
PROFESIONAL		
401 / 402 (PI)	11	64.785,00
403 / 404 (PII)	12	66.858,12
405 / 406 (PIII)	13	68.997,58
407/408	14	71.205,50
409	15	73.484,07

MC/NB.-

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.





35-DRRHH-047-2019

2.2) PRIMA POR ANTIGÜEDAD

Se mantiene el pago de la prima mensual de antigüedad equivalente al uno coma cinco por ciento (1,5%) del salario normal multiplicado por los años de servicios en instituciones de educación universitaria.

2.3) PRIMA DE PROFESIONALIZACIÓN

Se mantiene el pago de la prima mensual para los trabajadores y trabajadoras universitarios administrativos, en condición de activos, jubilados y pensionados por sobrevivencia o incapacidad con dedicación a tiempo completo, a partir del 16/04/2019, se pagará el porcentaje aplicado al salario básico del cargo ocupado por el trabajador como se detalla a continuación:

PRIMA DE PROFESIONALIZACIÓN	% SALARIO BASICO MENSUAL
TSU	12%
LICENCIADO O SU EQUIVALENTE	14%
ESPECIALIZACIÓN	16%
MAESTRIA	18%
DOCTORADO	20%

2.4) PRIMA FAMILIAR

Se mantiene el pago de esta prima mensual la cual subsume y deja sin efecto a la denominada Prima por Hogar y Prima por Hijos. Aplicar al personal en condición de activo, jubilado, pensionado por sobrevivencia o incapacidad, con dedicación a tiempo completo, por el monto mensual que se indica a continuación:

Prima Familiar (300 U.T.)	
16/04/2019	2.100

2.5) BONO DE RECONOCIMIENTO LABORAL

Se mantiene el pago del Bono de Reconocimiento Laboral aprobado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria del 27-06-2018, según CU.2018-0683 para el personal profesional, administrativo, técnico y de servicio, activo, jubilado y pensionado por incapacidad a tiempo

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.





35-DRRHH-047-2019

completo, el cual se debe cancelar a final de mes, el mismo no tiene incidencia salarial, por lo que no será considerado para el cálculo del bono vacacional, bono de fin de año, prima de antigüedad, caja de ahorros, entre otros beneficios que se pagan con base al salario normal o integral, determinándose su monto de acuerdo al criterio establecido en el Oficio N° 35-DRL-DCC- 150-2018 de fecha 03-07-2018.

2.6) Se mantiene el pago de un complemento del Ingreso Denominado: **COMPLEMENTO ESPECIAL DE ESTABILIZACIÓN ECONÓMICA**, de carácter temporal, equivalente al 40% sobre el salario base, sin incidencia salarial.

2.7) INCIDENCIAS SALARIALES

Calcular la incidencia del incremento salarial al 16/04/2019, en los siguientes beneficios:

- Caja de Ahorros
- Bono nocturno.
- Horas extraordinarias.
- Días feriados.
- Prima de antigüedad.
- Prima Rango V
- Prima de Cargo
- Sueldo compensatorio.
- Seguro Social.
- Paro Forzoso.
- Ley de Política Habitacional.
- Prestaciones Sociales.
- Bono de Fin de Año.
- Bono Vacacional.
- Y demás beneficios contractuales contemplados en la normativa laboral aplicable para cada sector.

3.- PERSONAL OBRERO

3.1) INCREMENTO SALARIAL

Se fija un incremento salarial a partir del 16/04/2019, para el personal obrero en las siguientes condiciones de activo, contratado por suplencia, ingreso provisional, cuyos montos se indican en la tabla siguiente, de acuerdo a la fecha efectiva señalada en la misma:

MC/NB.-
Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.





35-DRRHH- 099-2019

GRADOS	SALARIO AL 16/04/2019
1	40.000
2	43.120
3	45.200
4	47.280
5	49.360
6	51.440
7	53.520

3.2) PRIMA FAMILIAR

Se mantiene el pago de esta prima mensual la cual subsume y deja sin efecto a la denominada Prima por Hogar y Prima por Hijos. Aplicar al personal obrero en condición de activo, jubilado, pensionado por sobrevivencia o incapacidad, con dedicación a tiempo completo, por el monto mensual que se indica a continuación:

Prima Familiar (300 U.T.)	
16/04/2019	2.100

3.3) PRIMA PARA CHOFERES Y SUPERVISORES

Se ajusta la Prima especial para Choferes de Autoridad y de Ruta extraurbana, por cuanto el cálculo de la misma se basa en el sueldo del grado V del tabulador obrero. Las primas de Choferes Ruta Urbana Los Módulos y de Supervisor de Mantenimiento de Vehículo Automotor (Despachador de Gasolina) se incrementan de acuerdo a los porcentajes establecidos de aumento. Como se indica a continuación:

PRIMA ESPECIAL PARA CHOFERES	
CHOFER DE AUTORIDAD	14.808,00
CHOFER DE RUTA EXTRA-URBANA	16.288,80
CHOFER DE RUTA URBANA LOS MODULOS	4.904,40
SUPERV. DE MANT. DE VEHICULO AUTOMOTOR (DESPACHADOR DE GASOLINA)	4.904,40

Al personal obrero con cargos de chofer y supervisor en condición de activos, jubilados pensionados por incapacidad y sobrevivientes, mantiene la prima correspondiente a partir del 16/04/2019. Dicha prima igualmente debe ser honrada al personal que desempeña funciones supervisoras obreras en cargos administrativos y de servicio no vigentes, los cuales se encuentran

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.



35-DRRHH-017 -2019

actualmente en el Manual Descriptivo de Clases de Cargos del Personal Obrero, como son Supervisores de: Aseo Mantenimiento y Conservación de Edificios, Bedeles, Albañilería y Pintura, Electricidad, Imprenta, Equipo y Servicio, Carpintería, Comunicaciones, Cuerpo de Protección y Custodia, asimismo, le corresponde la cancelación de dicha prima a los que desempeñen cargos de Mensajero Motorizado, Mensajero Externo, Tractorista Agrícola y chofer. A continuación se indica el monto a ser aplicado:

PRIMA PARA CHOFERES Y SUPERVISORES III CCU 2017-2018	
50 U.T.	350

3.4) PRIMA POR CARGO OBRERO

Se ajusta el pago de la prima mensual por cargo obrero aprobada en el mes de junio del año 2018, para el personal obrero en las siguientes condiciones: ACTIVO, contratado por suplencia, ingreso provisional. Sin embargo se observa que las condiciones de pago de la misma fueron modificadas en comparación al ACTA CONVENIO de fecha 29/06/18, lo cual será sometido a consulta de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) por lo tanto, una vez obtenida la respuesta se notificara. El monto a cancelar se indica en la tabla siguiente:

PRIMA CARGO OBRERO	
5% del sueldo docente agregado a dedicación exclusiva	4.427,27

3.5) PRIMA POR ANTIGÜEDAD

Se mantiene el pago de la prima mensual de antigüedad equivalente al uno coma cinco por ciento (1,5%) del salario normal multiplicado por los años de servicios en instituciones de educación universitaria.

3.6) PRIMA DE PROFESIONALIZACION

Se mantiene el pago de la prima mensual para los trabajadores y trabajadoras universitarios obreros, en condición de activos, jubilados y pensionados por sobrevivencia o incapacidad con dedicación a tiempo completo, a partir del 16/04/2019, se pagará el porcentaje aplicado al salario básico del cargo ocupado por el trabajador como se detalla a continuación:

MC/NB.-

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.





35-DRRHH-049-2019

PRIMA DE PROFESIONALIZACIÓN	% SALARIO BASICO MENSUAL
TSU	12%
LICENCIADO O SU EQUIVALENTE	14%
ESPECIALIZACIÓN	16%
MAESTRIA	18%
DOCTORADO	20%

3.7) Se mantiene el pago de un complemento del Ingreso Denominado: **COMPLEMENTO ESPECIAL DE ESTABILIZACIÓN ECONÓMICA**, de carácter temporal, equivalente al 40% sobre el salario base, sin incidencia salarial.

3.8) INCIDENCIAS SALARIALES

Calcular la incidencia del incremento salarial a partir del 16/04/2019 en los siguientes beneficios:

- Caja de Ahorros
- Bono nocturno.
- Horas extraordinarias.
- Días feriados.
- Sueldo compensatorio.
- Seguro Social.
- Paro Forzoso.
- Ley de Política Habitacional.
- Prestaciones Sociales.
- Bono Vacacional.
- Bono de Fin de Año.
- Y demás beneficios contractuales contemplados en la normativa laboral aplicable para cada sector.

4.- BONO DE TRANSPORTE

Se mantiene al 16/04/2019 el pago del bono de transporte con incidencia salarial y corresponde al personal activo, jubilado y pensionado (incapacidad y sobrevivencia), docente y de investigación, auxiliar docente, administrativo y obrero, con un monto del 60% del salario mínimo vigente para la fecha en que se pague el beneficio; y será cancelado según la dedicación del trabajador universitario de la forma siguiente:



AVC/NB.-

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.



35-DRRHH-04A-2019

DEDICACIÓN	TIPO DE PERSONAL	% BONO DE TRANSPORTE	MONTO A CANCELAR
Exclusiva y tiempo completo	Docente y de Investigación, Auxiliares Docentes	100%	Bs.S 24.000
Medio tiempo y convencional	Docente y de Investigación, Auxiliares Docentes	50%	Bs.S 12.000
Tiempo completo	Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio	100%	Bs.S 24.000
Medio tiempo y convencional	Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio	50%	Bs.S 12.000
Tiempo completo	Obreros (vigilantes)	100%	Bs.S 24.000

5.- INCREMENTO DE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN, INCAPACIDAD O SOBREVIVIENTES DEL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y OBRERO

5.1) INCREMENTO DE LA PENSIÓN

El incremento de las pensiones de jubilación, incapacidad y sobreviviente del personal docente, administrativo y obrero, es efectivo a partir del 16/04/2019.

Las pensiones del personal Jubilado y Pensionado de los IEU, deben ser presentadas homologadas, cumpliendo con el procedimiento señalado en la Circular Nº 300-DVVBECC-2016-001833 de fecha 14/11/2016. En tal sentido, se les hace extensivo el denominado beneficio **COMPLEMENTO ESPECIAL DE ESTABILIZACIÓN ECONÓMICA**, de carácter temporal, sin incidencia, equivalente al 40% sobre el salario base de un personal activo tomando como referencia el nivel del puesto de trabajo, cargo, categoría y dedicación que ocupaba la trabajadora o el trabajador universitario para el momento del otorgamiento de la pensión.

Cabe destacar que la pensión de jubilación, incapacidad y sobreviviente está conformada por el salario básico del cargo más la sumatoria de las primas que correspondan o le sean extendidas a los jubilados y pensionados que formaban parte del sueldo o salario normal mensual para el momento de la pensión.

Para efecto de las pensiones de sobrevivientes, debe considerarse como la totalidad del monto por pensión de Sobreviviente, las alícuotas que compone la misma, es decir las proporciones en que está repartida la prenombrada pensión, cuando fuese el caso.

Con base a lo aprobado en la Cláusula Nº 19 establecida en la III Convención Colectiva Única del Sector Universitario, en lo relativo al ajuste de la pensión por jubilación, incapacidad y sobrevivientes, se establecen las bases para el ajuste bajo los siguientes criterios:

MC/NB.-

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.





35-DRRHH-07A-2019

1. La pensión por jubilación será incrementada en la oportunidad que se otorguen incrementos a la tabla de salarios de las trabajadoras y los trabajadores en servicio activo y a las primas que correspondan o que expresamente le sean extendidas a los jubilados y pensionados, tomando como referencia el salario básico del nivel del puesto de trabajo, cargo, categoría y dedicación que ocupaba la trabajadora o el trabajador universitario para el momento del otorgamiento de la pensión y el porcentaje a partir del cual fue otorgada la pensión. Para establecer el incremento de las primas, se deberá tomar en consideración las condiciones que mantenía la trabajadora o el trabajador universitario en el momento del otorgamiento de la pensión, como tiempo de servicio para la fecha del egreso, cargo, número de hijos y perfil académico y demás consideraciones propias que le sean establecidas a las primas extendidas a los jubilados y pensionados.
2. La pensión de incapacidad será incrementada tomando en cuenta el aumento otorgado al monto del salario básico o salario de la tabla conforme la naturaleza del cargo o puesto de trabajo que desempeñaba para la fecha del otorgamiento de la pensión de incapacidad y el mismo porcentaje de referencia para el cálculo del monto de la pensión.
3. La pensión de sobreviviente será incrementada tomando en cuenta el aumento otorgado sobre el monto del salario básico o salario de la tabla conforme la naturaleza del cargo o puesto de trabajo que ostentaba el trabajador en servicio activo o el pensionado en el momento del otorgamiento de la pensión de sobreviviente, y el mismo porcentaje de referencia utilizado en el cálculo del monto de la pensión.
4. A los efectos del pago de las primas se deberá tomar en consideración las condiciones que mantenía la trabajadora o trabajador para el momento del otorgamiento de la pensión, en lo relativo al tiempo de servicio para la fecha del egreso, cargo, número de hijos y perfil académico.
- 5.- A los efectos del pago de la pensión, el monto no podrá ser desagregado en los conceptos que la componen y en el recibo de pago se deberá indicar únicamente el término de PENSIÓN.
- 6.- Para el ajuste de la pensión del personal obrero y administrativo, deberá tomarse en cuenta el número de horas extraordinarias, horas nocturnas y días feriados considerados para la fecha del otorgamiento de pensión de jubilación, incapacidad y sobreviviente.
- 7.- Esta cláusula subsume y deja sin efecto todos los ajustes de pensiones establecidos en las convenciones colectivas, acuerdos normativos y actas convenios suscritas por las Instituciones de Educación Universitaria, las cuales quedan sin efecto a partir de la entrada en vigencia de la presente Convención Colectiva Única, salvo que establezcan condiciones más favorables para la trabajadora o el trabajador.



CM/NB.-

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.



35-DRRHH-04-2019

Se conviene en otorgar los beneficios socio-económicos de carácter no salarial aprobados en la presente Convención Colectiva Única, a las trabajadoras y trabajadores jubilados, pensionados por incapacidad y sobrevivientes, salvo aquellos para los cuales se requiera la prestación efectiva de servicio. De igual manera se otorgará la prima para la atención de hijas e hijos con discapacidad para aquellas trabajadoras o trabajadores universitarios en el caso que no haya sido incluida para el cálculo de su pensión, así como la caja de ahorro en el caso que se encuentren afiliados.

En el caso de las pensiones de sobreviviente serán extensivos únicamente a las hijas e hijos de las trabajadoras o trabajadores fallecidos, los siguientes beneficios: becas para estudios de las hijas e hijos de las trabajadoras y trabajadores universitarios, contribución para la adquisición de útiles escolares, contribución para juguetes navideños de los hijos de las trabajadoras y los trabajadores, centros de educación inicial y aporte para la educación de las hijas e hijos con discapacidad, que cumplan con las condiciones y requisitos exigidos para el disfrute de los mismos.

De igual manera serán extendidos los beneficios de carácter médico-asistencial a la viuda o viudo, y las hijas o hijos de la trabajadora o trabajador fallecido.

Por último, cualquier duda al respecto deberá ser planteada por escrito ante la Dirección de Recursos Humanos.

Atentamente,

Lic. Marvelys Castillo

Directora de Recursos Humanos



Anexo: Tablas de sueldos y salarios vigentes al 16/04/2019.

29/04/2019

MC/NB.-

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.



PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACION
VIGENTE AL 16/04/2019 - Bs.S

TABLA PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN				
Categoría	EXC	T.C.	MED.TPO.	T.CONV. Costo/hr
INSTRUCTOR	75.215,38	66.858,12	33.429,06	835,73
ASISTENTE	81.608,69	72.541,06	36.270,53	906,76
AGREGADO	88.545,43	78.707,05	39.353,52	983,84
ASOCIADO	96.071,79	85.397,15	42.698,57	1.067,46
TITULAR	104.237,89	92.655,90	46.327,95	1.158,20

PRIMAS DE CARGOS	
Rector	0,02
Vice-Rector y Secretario	0,02
Decano o Equivalente	0,01
Director General o Equivalente, Director de Escuela, Instituto o E.	0,01
Sub-Director o Equivalente	0,01
Coordinador de Escuela	0,01
Jefe de División	0,01

TABLA AUXILIARES DOCENTES				
CAT	NIVEL ACADEMICO	T.C.	MED.TPO.	T.CONV. Costo/hr
I	Bachiller o equivalente	51.965,67	25.982,84	649,57
II	TSU	58.943,42	29.471,71	736,79
III	Licenciado o equivalente	66.858,12	33.429,06	835,73

Prima Apoy. Acad. (50 U.T.) Ded. Exclusiva y Tiempo Completo		Prima Familiar (300 U.T.) Ded. Exclusiva y Tiempo Completo	
16/04/2019	350,00	16/04/2019	2.100,00

DOCENTE TITULAR	
D.E.	0,01
T.C.	0,01

PRIMA POR HIJOS	
M/T (*)	2.100,00
T. Conv. (*)	2.100,00

GASTOS DE REPRESENTACION	
Rector(a) (20 UT)	140,00
Vice-Rector y Secretario (18 UT)	126,00
Decano o Equivalente (16 UT)	112,00
Director de Escuela, Instituto o E. (14 UT)	98,00

Nº de Horas Semanales	TIEMPOS CONVENCIONAL DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN SUELDO MENSUAL				
	HORAS	INSTRUCTOR	ASISTENTE	AGREGADO	ASOCIADO
2	6.685,81	7.254,11	7.870,70	8.539,71	9.265,59
3	10.028,72	10.881,16	11.806,06	12.809,57	13.898,39
4	13.371,62	14.508,21	15.741,41	17.079,43	18.531,18
5	16.714,53	18.135,26	19.676,76	21.349,29	23.163,98
6	20.057,43	21.762,32	23.612,11	25.619,14	27.796,77
7	23.400,34	25.389,37	27.547,47	29.889,00	32.429,57
8	26.743,25	29.016,42	31.482,82	34.158,86	37.062,36
9	30.086,15	32.643,48	35.418,17	38.428,72	41.695,16
10	33.429,06	36.270,53	39.353,53	42.698,58	46.327,95
11	36.771,97	39.897,58	43.288,88	46.968,43	50.960,75
12	40.114,87	43.524,64	47.224,23	51.238,29	55.593,54
75% T.C.	50.143,59	54.405,80	59.030,29	64.047,86	69.491,93
M.T+2Hrs	40.114,87	43.524,64	47.224,22	51.238,28	55.593,54
M.T+3Hrs	43.457,78	47.151,69	51.159,58	55.508,14	60.226,34

Nº de Horas Semanales	AUXILIARES DOCENTES TIEMPO CONVENCIONAL SUELDO MENSUAL		
	HORAS	I	II
2	5.196,57	5.894,34	6.685,81
3	7.794,85	8.841,51	10.028,72
4	10.393,13	11.788,68	13.371,62
5	12.991,42	14.735,86	16.714,53
6	15.589,70	17.683,03	20.057,43
7	18.187,99	20.630,20	23.400,34
8	20.786,27	23.577,37	26.743,25
9	23.384,55	26.524,54	30.086,15
10	25.982,84	29.471,71	33.429,06
11	28.581,12	32.418,88	36.771,97
12	31.179,40	35.366,05	40.114,87

(*) III CCU - CLÁUSULA N° 24. PRIMA FAMILIAR ... PARÁGRAFO PRIMERO: ... En aquellas instituciones donde mantengan el pago de prima por hijos por actas convenios o contratos colectivos internos, su acumulación con la prima familiar contenida en esta cláusula no podrá superar el monto mensual de trescientas (300) unidades tributarias vigentes. En ningún caso estos beneficios serán acumulables.





PERSONAL ADMINISTRATIVO

VIGENTE AL 16/04/2019 - Bs.S

CARGOS	NIVEL	SUELDO AL 16-04-2019
APOYO		
201 / 202 (BI)	1	47.280,00
203 (BII)	2	48.792,96
204 (BIII)	3	50.354,33
205	4	51.965,67
206	5	53.628,57
TÉCNICO		
301 / 302 (TI)	6	55.344,69
303 (TII)	7	57.115,72
304	8	58.943,42
305	9	60.829,61
306	10	62.776,16
PROFESIONAL		
401 / 402 (PI)	11	64.785,00
403 / 404 (PII)	12	66.858,12
405 / 406 (PIII)	13	68.997,58
407/408	14	71.205,50
409	15	73.484,07





PERSONAL ADMINISTRATIVO
SERIE MÉDICO - TIEMPO COMPLETO Y CONVENCIONAL

Código Cargo UCV	CARGO UCV	NIVEL	SUELDO AL 16/04/2019 - Bs.S					
			Código 20	Código 30	Código M1	Código M2	Código M4	Código M5
75111	Médico General I, Grado 81, OPSU 405	13	68.997,58	34.498,79	11.499,60	22.999,19	45.998,39	57.497,98
75112	Médico General II, Grado 82, OPSU 405							
75120	Médico Especialista, Grado 83, OPSU 407	14	71.205,50	35.602,75	11.867,58	23.735,17	47.470,33	59.337,92
75131	Médico Jefe I, Grado 84, OPSU 408	14	71.205,50	35.602,75	11.867,58	23.735,17	47.470,33	59.337,92
75132	Médico Jefe II, Grado 85, OPSU 409	15	73.484,07	36.742,04	12.247,35	24.494,69	48.989,38	61.236,73

Código 20 = (T/C) 120 horas mensuales = 6 horas diarias
Código 30 = (M/T) 60 horas mensuales = 3 horas diarias

TIEMPO CONVENCIONAL

Código M1 = 20 horas mensuales = 1 hora diaria
Código M2 = 40 horas mensuales = 2 horas diarias
Código M4 = 80 horas mensuales = 4 horas diarias
Código M5 = 100 horas mensuales = 5 horas diarias

Observación: Fórmula = Incremento mensual a T/C / 120 horas mensuales * No. de horas mensuales



[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
VICERECTORADO ADMINISTRATIVO
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



PERSONAL ADMINISTRATIVO

SERIE ODONTOLOGO - TIEMPO COMPLETO Y CONVENCIONAL

Código Cargo UCV	CARGO UCV	NIVEL	SUELDO AL 16/04/2019 - Bs.S					
			(T/C) 120 h/Men 6 h/d	(M/T) 60 h/Men 3 h/d	(M1) 20 h/Men 1 h/d	(M2) 40 h/Men 2 h/d	(M4) 80 h/Men 4 h/d	(M5) 100 h/Men 5 h/d
73211	ODONTOLOGO GENERAL I, GRADO 81, OPSU 406							
73212	ODONTOLOGO GENERAL II, GRADO 82, OPSU 406							
73220	ODONTOLOGO ESPECIALISTA, GRADO 82, OPSU 406	13	68.997,58	34.498,79	11.499,60	22.999,19	45.998,39	57.497,98
73231	ODONTOLOGO JEFE I, GRADO 82, OPSU 406							
73232	ODONTOLOGO JEFE II, GRADO 82, OPSU 406							

Observación:

Dedicación=

Tiempo Completo (T/C) = 20 (120 horas mensuales, 6 horas diarias)
Medio Tiempo (M/T) = 30 (60 horas mensuales, 3 horas diarias)
40 horas mensuales = M1 (20 horas mensuales, 1 hora diarias)
40 horas mensuales = M2 (40 horas mensuales, 2 horas diarias)
80 horas mensuales = M4 (80 horas mensuales, 4 horas diarias)
100 horas mensuales = M5 (100 horas mensuales, 5 horas diarias)

Fórmula = Incremento mensual a T/C/ 120 horas mensuales * No. de horas mensuales





UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



PERSONAL ADMINISTRATIVO - ARTES ESCENICAS

Código Cargo UCV	CARGO UCV	Nivel	SUELDO AL 16/04/2019 - Bs.S							
			T/C	M/T	6 HRS/SEM 24 HRS/MEN	7 HRS/SEM 28 HRS/MEN	8 HRS/SEM 32 HRS/MEN	12 HRS/SEM 48 HRS/MEN	15 HRS/SEM 60 HRS/MEN	
38370	Director de Danza, Grado 82, OPSU 406									
38440	Dir. de Teatro Universitario, Grado 82, OPSU 406									
38440	Director Teatro Infantil, Grado 82, OPSU 406	13	68.997,58	34.498,79	11.828,16	13.799,52	15.770,88	23.656,31	29.570,39	
38420	Director Teatro de Títeres, Grado 82, OPSU 406									
38360	Asist. al Director de Danza, Grado 12, OPSU 304									
38350	Coreógrafo, Grado 14, OPSU 304	8	58.943,42	29.471,71	10.104,59	11.788,68	13.472,78	20.209,17	25.261,47	
38410	Asistente Dirección Teatral, Grado 12, OPSU 304									
38110	Músico Ejecutante, Grado 9, OPSU 303	7	57.115,72	28.557,86	9.791,27	11.423,14	13.055,02	19.582,53	24.478,17	

Sueldo horas semanal

Fórmula = Incremento mensual a T/C / 140 horas mensuales * No. de horas semanales

Cód.
16
17
18
18-1
19

Dedicación

[Handwritten signature]





UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



PERSONAL ADMINISTRATIVO

SERIE TRABAJADORES SÁBADO Y DOMINGO BIBLIOTECA

CÓDIGO CARGO UCV	DENOMINACIÓN DE CARGO UCV	NIVEL	SUELDO AL 16/04/2019 - Bs.S
35611	Auxiliar de Biblioteca I, Grado 5, OPSU 202	1	37.824,00
35612	Auxiliar de Biblioteca II, Grado 7, OPSU 202		
35621	Asistente de Biblioteca I, Grado 9, OPSU 202		
35622	Asistente de Biblioteca II, Grado 11, OPSU 202		
35623	Asistente de Biblioteca III, Grado 14, OPSU 303	7	45.692,58

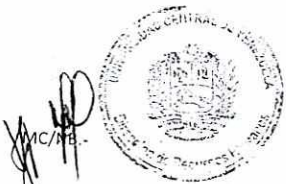
Código de Dedicación: H8

Nota:

Acuerdo - Resolución UCV-AEA : Cláusula No. 52

..."Trabajadores que laboran exclusivamente sábados y domingos, el 80% del sueldo mínimo del cargo correspondiente a un tiempo completo".

Parágrafo unico:



29/04/2019



PERSONAL ADMINISTRATIVO
PROFESOR EDUCACIÓN MEDIA, DIVERSIFICADA (NIVEL NO PROFESIONAL)

Código de la Dedicación	Hrs/Sem	Hrs/Men	CARGO UCV	NIVEL	SUELDO AL 16/04/2019 - Bs.S
20(TC)	35	140	CÓDIGO = 34001 PROFESOR DE EDUCACIÓN MEDIA, DIVERSIFICADO Y PROFESIONAL, GRADO 17, OPSU 301 (TI)	6	55.344,69
30 (MT)	17,5	70			27.672,35
40	3	12			4.743,83
50	4	16			6.325,11
60	5	20			7.906,38
70	6	24			9.487,66
80	7	28			11.068,94
90	8	32			12.650,21
91	9	36			14.231,49
92	10	40			15.812,77
93	11	44			17.394,05
94	12	48			18.975,32
E3	13	52			20.556,60
E4	14	56			22.137,88
E5	15	60			23.719,15
E6	16	64			25.300,43
E7	17	68			26.881,71
E8	18	72			28.462,98
E9	19	76			30.044,26
F0	20	80			31.625,54
F1	21	84			33.206,81
F2	22	88			34.788,09
F3	23	92			36.369,37
F4	24	96			37.950,64
F5	25	100			39.531,92
F6	26	104			41.113,20
F7	27	108			42.694,48
F8	28	112			44.275,75
F9	29	116			45.857,03
G0	30	120			47.438,31
G1	31	124			49.019,58
G2	32	128			50.600,86
G3	33	132			52.182,14
G4	34	136			53.763,41

OBSERVACIÓN:

- Los calculos se efectuaron sobre la base de 140 horas mensuales = Tiempo Completo.





PERSONAL ADMINISTRATIVO
PROFESOR EDUCACIÓN MEDIA, DIVERSIFICADA (NIVEL PROFESIONAL)

Código de la Dedicación	Hrs/Sem	Hrs/Men	CARGO UCV	NIVEL	SUELDO AL 16/04/2019 - Bs.S
20(TC)	35	140	CÓDIGO = 34170 PROFESOR DE EDUCACIÓN MEDIA, DIVERSIFICADO Y PROFESIONAL, GRADO 81, OPSU 404 (PII)	12	66.858,12
30 (MT)	18	70			33.429,06
40	3	12			5.730,70
50	4	16			7.640,93
60	5	20			9.551,16
70	6	24			11.461,39
80	7	28			13.371,62
90	8	32			15.281,86
91	9	36			17.192,09
92	10	40			19.102,32
93	11	44			21.012,55
94	12	48			22.922,78
E3	13	52			24.833,02
E4	14	56			26.743,25
E5	15	60			28.653,48
E6	16	64			30.563,71
E7	17	68			32.473,94
E8	18	72			34.384,18
E9	19	76			36.294,41
F0	20	80			38.204,64
F1	21	84			40.114,87
F2	22	88			42.025,10
F3	23	92			43.935,34
F4	24	96			45.845,57
F5	25	100			47.755,80
F6	26	104			49.666,03
F7	27	108			51.576,26
F8	28	112			53.486,50
F9	29	116	55.396,73		
G0	30	120	57.306,96		
G1	31	124	59.217,19		
G2	32	128	61.127,42		
G3	33	132	63.037,66		
G4	34	136	64.947,89		

OBSERVACIÓN:

- Los calculos se efectuaron sobre la base de 140 horas mensuales = Tiempo Completo.



[Handwritten signature]



PERSONAL OBRERO
VIGENTE AL 16/04/2019 - Bs.S

GRADOS	SALARIO AL 16/04/2019
1	40.000,00
2	43.120,00
3	45.200,00
4	47.280,00
5	49.360,00
6	51.440,00
7	53.520,00

PRIMA ESPECIAL PARA CHOFERES

CONCEPTOS	PRIMAS AL 16/04/2019
CHOFER DE AUTORIDAD	14.808,00
CHOFER DE RUTA EXTRA-URBANA	16.288,80
CHOFER DE RUTA URBANA LOS MODULOS	4.904,40
SUPERV. DE MANT. DE VEHICULO AUTOMOTOR (DESPACHADOR DE GASOLINA)	4.904,40

PRIMA PARA CHOFERES Y SUPERVISORES III CCU 2017-2018

UNIDAD TRIBUTARIA	PRIMAS AL 16/04/2019
50 U.T.	350,00

PRIMA CARGO OBRERO

5% del sueldo docente agregado a dedicacion exclusiva	4.427,27
--	----------



MCC/MS

ACTA CONVENIO APUCV

CLAUSULA N° 59 PRIMA POR HIJOS

La UCV conviene en pagar a los miembros del Personal Docente y de Investigación, por cada hijo soltero y hasta un máximo de seis (6) hijos, una prima de acuerdo con la siguiente escala:

Dedicación Exclusiva: 5,00% del sueldo básico del Profesor Asociado DE

Tiempo Completo: 5,00% del sueldo básico del Profesor Asociado TC

Medio Tiempo y Convencional: 5,00% del sueldo básico del Profesor Asociado 1/2T

Esta prima se pagará también con los bonos vacacionales y de aguinaldo.

Cuando ambos padres sean miembros del Personal Docente y de Investigación, o empleados de la UCV, el monto a ser cancelado será el que corresponda a cada cónyuge según su dedicación.

A los efectos del disfrute del beneficio previsto en esta Cláusula, el padre o la madre, o ambos, la consignación.

Se pagará el beneficio desde el momento de la consignación de los documentos, siempre y cuando esto ocurra en los primeros quince (15) días del mes; de no ser así, el beneficio se pagará a partir del mes siguiente.

Se perderá el derecho a la prima en los casos siguientes:

1. Por incumplimiento de las obligaciones alimentarias decretado por el Tribunal competente.
2. Por fallecimiento o ausencia legalmente declarada del hijo o por matrimonio de éste.
3. Cuando el hijo cumpla veintiún (21) años, salvo que se demuestre que el hijo esté cursando completo o vaya a cursar próximamente estudios técnicos o superiores a tiempo
4. Cuando el hijo cumpla veintisiete (27) años de edad, en cualquier caso.

Se derogan las limitaciones para los hijos minusválidos.

El miembro del Personal Docente y de Investigación o solicitante, producidos.

III CONVENCION COLECTIVA UNICA

CLÁUSULA N° 24. PRIMA FAMILIAR. El Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, a través de las Instituciones de Educación Universitaria, conviene en crear una prima producto de la unificación de la prima por hogar y prima por hijos de las trabajadoras y los trabajadores universitarios, que garantice su inclusión de manera permanente en los cálculos de los beneficios salariales. A tal efecto, se pagará una prima mensual de carácter salarial equivalente a trescientas (300) unidades tributarias vigentes a las trabajadoras y a los trabajadores universitarios con una jornada a Tiempo Completo y Dedicación Exclusiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta cláusula subsume el contenido de las cláusulas N° 86 y 87 de la II Convención Colectiva Única y sustituye a todas las primas por hogar, hijos y cualquiera otra de naturaleza familiar o carácter similar que sean pagadas en las Instituciones de Educación Universitaria. En aquellas instituciones donde mantengan el pago de prima por hijos por actas convenios o contratos colectivos internos, su acumulación con la prima familiar contenida en esta cláusula no podrá superar el monto mensual de trescientas (300) unidades tributarias vigentes. En ningún caso estos beneficios serán acumulables.



BASES DE CALCULO A PARTIR DEL 16/04/2019

PRIMA JERARQUICA: JEFE DE

División Administrativa/Docente 40% SUELDO OPSU - NIVEL 15

Departamento Administrativo 35% SUELDO OPSU - NIVEL 14

Sección 30% SUELDO OPSU - NIVEL 13

PRIMA DE CONFIANZA

Supervisorio 40% SUELDO OPSU - NIVEL 15

Supervisorio 40% SUELDO OPSU - NIVEL 14

Supervisorio 40% SUELDO OPSU - NIVEL 13

Secretaria de Autoridad Rectoral 30% SUELDO OPSU - NIVEL 10

Secretaria de Directivo 30% SUELDO OPSU - NIVEL 9

Secretaria Ejecutiva II y III 30% SUELDO OPSU - NIVEL 8 (personal jubilado)

Portero 25% SUELDO OPSU - NIVEL 1

MIC/NB.



Prima Jerárquica y De Confianza

VIGENTE AL 16/04/2019

Bs. S

<i>PRIMA JERARQUICA: JEFE DE</i>		Al 16/04/2019
División Administrativa/Docente	Nivel 15	29.394
Departamento Administrativo	Nivel 14	24.922
Sección Administrativa	Nivel 13	20.699
<i>PRIMA DE CONFIANZA</i>		Al 16/04/2019
Supervisorio 409 - Profesional	Nivel 15	29.394
Supervisorio 408 - Profesional	Nivel 14	28.482
Supervisorio 407 - Profesional	Nivel 14	28.482
Supervisorio 406 - Profesional	Nivel 13	27.599
Secretaría de Autoridad Rectoral	306 - Técnico Nivel 10	18.833
Secretaría de Directivo	305 - Técnico Nivel 9	18.249
Secretaría Ejecutiva II y III	304 - Técnico Nivel 8 (personal jubilado)	17.683
Portero 201 - Apoyo	Nivel 1	11.820



SISTEMA DE REMUNERACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

INSTRUCTIVO DE APLICACIÓN A CONVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DE LA RECONVERSIÓN

SECTOR UNIVERSITARIO

DERECHOS DE LOS TRABAJADORES: SAGRADOS PARA LA REVOLUCIÓN

ABRIL 2019

CRITERIOS GENERALES A APLICAR DE MANERA EXCLUSIVA PARA LA CONVENCIÓN COLECTIVA DEL SECTOR UNIVERSITARIO

1. EL SALARIO DE ARRANQUE ES EL SALARIO MÍNIMO. NO SE GENERAN MULTIPLICADORES O ARRANQUES EN MÚLTIPLOS DE ÉSTE. CADA TRABAJADOR TENDRÁ SU SALARIO REFORZADO POR EL PROCESO DE RESCATE DEL PODER ADQUISITIVO EN EL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN, CRECIMIENTO Y PROSPERIDAD ECONÓMICA, CON LA DIVERSIDAD DEL CARGO AL QUE CORRESPONDA DENTRO DE LAS TABLAS REFERIDAS.
 2. SE ESTABLECE UN RECORRIDO PARA LA TABLA SALARIAL CON LA ESTRUCTURA Y PARÁMETROS MÁXIMOS DE LAS TABLAS ANEXAS. EL PAGO CON BASE A ESTAS NUEVAS TABLAS ES A PARTIR DEL 16 DE ABRIL DEL 2019.
 3. LOS ACUERDOS CON LOS TRABAJADORES SON SAGRADOS PARA EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO. LOS CONCEPTOS DE LAS CONVENCIÓNES COLECTIVAS SERÁN PROCESADOS DE LA SIGUIENTE FORMA:
 - a) LOS CONCEPTOS REFERIDOS A VALORES FIJOS SON LLEVADOS A BOLÍVARES SOBERANOS Y POSTERIORMENTE SE PROCEDERÁ A SU REVISIÓN ENTRE VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA, ECONÓMICA, PLANIFICACIÓN Y MINISTERIO DEL TRABAJO. IGUALMENTE AQUELLOS DE TEMPORALIDAD ANUAL O ESPECIAL.
 - b) LOS CONCEPTOS ASOCIADOS A SALARIO MÍNIMO MENSUAL, EMPLEARÁN COMO BASE DE MULTIPLICACIÓN UN FACTOR DE AJUSTE A LA RECONVERSIÓN DE 2.000 BSS MENSUAL (ASUMIENDO LA REFERENCIA DE 0,025 PETROS), POR EL FACTOR RESPECTIVO PLANTEADO EN LA CONVENCIÓN ATENDIENDO A LA TEMPORALIDAD ESTABLECIDA; ES DECIR; SALARIO BASE DIARIO, SEMANAL O MENSUAL.
 - c) ~~LOS CONCEPTOS ASOCIADOS A SALARIO BASE, EMPLEARÁN EL PUESTO RELATIVO EN LA TABLA (SALARIO RESPECTIVO ENTRE SALARIO MÍNIMO), POR EL FACTOR DE AJUSTE A LA RECONVERSIÓN DE 2.000 BSS MENSUAL, POR EL FACTOR RESPECTIVO PLANTEADO EN LA CONVENCIÓN ATENDIENDO A LA TEMPORALIDAD ESTABLECIDA; ES DECIR; SALARIO BASE DIARIO, SEMANAL O MENSUAL.~~
 - d) LOS VALORES ASOCIADOS A UNIDADES TRIBUTARIAS, MULTIPLICARÁN POR 7,00 BSS COMO VALOR DE EQUIVALENCIA.
 4. SE ESTABLECE UN COMPLEMENTO DEL INGRESO DENOMINADO: COMPLEMENTO ESPECIAL DE ESTABILIZACIÓN ECONÓMICA, TEMPORAL, EQUIVALENTE AL 40% SOBRE EL SALARIO BASE, SIN INCIDENCIA SALARIAL, PARA TODO EL PERSONAL ACTIVO.
 5. SE ASUME EL VALOR DEL CESTA TICKET SOCIALISTA EN BSS. 25.000,00 DESDE EL 16 DE ABRIL 2019, PAGÁNDOSE LA DIFERENCIA RESPECTIVA ESTE MES.
 6. SE ANEXAN LAS TABLAS ESPECÍFICAS DEL PERSONAL UNIVERSITARIO ESTABLECIÉNDOSE LAS MEJORAS ASOCIADAS AL PROCESO DE RECONVERSIÓN Y RESCATE DEL PODER DEL SALARIO, PARA EL TRABAJADOR.
- EL PAGO CON BASE A ESTAS NUEVAS TABLAS, ASÍ COMO EL VALOR DEL CESTATICKET SOCIALISTA ES A PARTIR DEL 16 DE ABRIL DEL 2019.**

ANEXO

TABULADOR BASE PERSONAL UNIVERSITARIO

**TABULADOR BASE
PERSONAL OBRERO**

Obreros	Salario Base
Obrero Grado 1	40.000,00
Obrero Grado 2	43.120,00
Obrero Grado 3	45.200,00
Obrero Grado 4	47.280,00
Obrero Grado 5	49.360,00
Obrero Grado 6	51.440,00
Obrero Grado 7	53.520,00

**TABULADOR BASE
PERSONAL ADMINISTRATIVO**

Administrativos	Salario Base
Apoyo Nivel 1	47.280,00
Apoyo Nivel 2	48.792,96
Apoyo Nivel 3	50.354,33
Apoyo Nivel 4	51.965,67
Apoyo Nivel 5	53.628,57
Técnico Nivel 6	55.344,69
Técnico Nivel 7	57.115,72
Técnico Nivel 8	58.943,42
Técnico Nivel 9	60.829,61
Técnico Nivel 10	62.776,16
Profesional Nivel 11	64.785,00
Profesional Nivel 12	66.858,12
Profesional Nivel 13	68.997,58
Profesional Nivel 14	71.205,50
Profesional Nivel 15	73.484,07

**ANEXO - TABULADOR BASE
PERSONAL DOCENTE UNIVERSITARIO**

Docentes	Salario Base
Instructor Dedicación Exclusiva	75.215,38
Instructor Tiempo Completo	66.858,12
Instructor Medio Tiempo	33.429,06
Instructor TCV 7 Hrs	23.400,34
Instructor TCV 6 Hrs	20.057,43
Instructor TCV 5 Hrs	16.714,53
Instructor TCV 4 Hrs	13.371,62
Instructor TCV 3 Hrs	10.028,72
Instructor TCV 2 Hrs	6.685,81
Asistente Dedicación Exclusiva	81.608,69
Asistente Tiempo Completo	72.541,06
Asistente Medio Tiempo	36.270,53
Asistente TCV 7 Hrs	25.389,37
Asistente TCV 6 Hrs	21.762,32
Asistente TCV 5 Hrs	18.135,26
Asistente TCV 4 Hrs	14.508,21
Asistente TCV 3 Hrs	10.881,16
Asistente TCV 2 Hrs	7.254,11
Agregado Dedicación Exclusiva	88.545,43
Agregado Tiempo Completo	78.707,05
Agregado Medio Tiempo	39.353,52
Agregado TCV 7 Hrs	27.547,47
Agregado TCV 6 Hrs	23.612,11
Agregado TCV 5 Hrs	19.676,76
Agregado TCV 4 Hrs	15.741,41
Agregado TCV 3 Hrs	11.806,06
Agregado TCV 2 Hrs	7.870,70
Asociado Dedicación Exclusiva	96.071,79
Asociado Tiempo Completo	85.397,15
Asociado Medio Tiempo	42.698,57
Asociado TCV 7 Hrs	29.889,00
Asociado TCV 6 Hrs	25.619,14
Asociado TCV 5 Hrs	21.349,29
Asociado TCV 4 Hrs	17.079,43
Asociado TCV 3 Hrs	12.809,57
Asociado TCV 2 Hrs	8.539,71

Docentes	Salario Base
Titular Dedicación Exclusiva	104.237,89
Titular Tiempo Completo	92.655,90
Titular Medio Tiempo	46.327,95
Titular TCV 7 Hrs	32.429,57
Titular TCV 6 Hrs	27.796,77
Titular TCV 5 Hrs	23.163,98
Titular TCV 4 Hrs	18.531,18
Titular TCV 3 Hrs	13.898,39
Titular TCV 2 Hrs	9.265,59
Auxiliar Docente I Dedicación Exclusiva	58.461,38
Auxiliar Docente I Tiempo Completo	51.965,67
Auxiliar Docente I Medio Tiempo	25.982,84
Auxiliar Docente I TCV 7 Hrs	18.187,99
Auxiliar Docente I TCV 6 Hrs	15.589,70
Auxiliar Docente I TCV 5 Hrs	12.991,42
Auxiliar Docente I TCV 4 Hrs	10.393,13
Auxiliar Docente I TCV 3 Hrs	7.794,85
Auxiliar Docente I TCV 2 Hrs	5.196,57
Auxiliar Docente II Dedicación Exclusiva	66.311,35
Auxiliar Docente II Tiempo Completo	58.943,42
Auxiliar Docente II Medio Tiempo	29.471,71
Auxiliar Docente II TCV 7 Hrs	20.630,20
Auxiliar Docente II TCV 6 Hrs	17.683,03
Auxiliar Docente II TCV 5 Hrs	14.735,86
Auxiliar Docente II TCV 4 Hrs	11.788,68
Auxiliar Docente II TCV 3 Hrs	8.841,51
Auxiliar Docente II TCV 2 Hrs	5.894,34
Auxiliar Docente III Dedicación Exclusiva	75.215,38
Auxiliar Docente III Tiempo Completo	66.858,12
Auxiliar Docente III Medio Tiempo	33.429,06
Auxiliar Docente III TCV 7 Hrs	23.400,34
Auxiliar Docente III TCV 6 Hrs	20.057,43
Auxiliar Docente III TCV 5 Hrs	16.714,53
Auxiliar Docente III TCV 4 Hrs	13.371,62
Auxiliar Docente III TCV 3 Hrs	10.028,72
Auxiliar Docente III TCV 2 Hrs	6.685,81